



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

11502\_CNDCE-033-2019

1

**Información Importante - Suspensión Términos**

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: dlpuentes@hotmail.com

17 de marzo de 2020, 11:41

Señora  
MARIBEL RAMIREZ RODRIGUEZ  
Notificación por correo electrónico: dlpuentes@hotmail.com

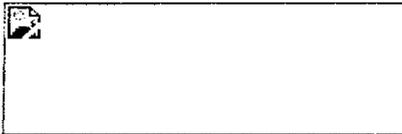
Asunto: Notificación - Resolución CNDCE-001-2020

Cordial Saludo, adjunto remitimos Resolución emitida por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, Por medio de la cual se implementan medidas de carácter transitorio por efectos de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional.

Prontamente, se le estará notificando sobre la nueva fecha de la diligencia.

Cordialmente,

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



**RESOLUCIÓN CNDCE-001-2020.pdf**  
1298K

SB



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

2

### Información Importante - Suspensión Términos

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: sandroagudelo78@yahoo.es

17 de marzo de 2020, 11:47

Señor  
**SANDRO BAQUIRO AGUDELO**  
Notificación a correo electrónico: sandroagudelo78@yahoo.es

Asunto: Notificación - Resolución CNDCE-001-2020

Cordial Saludo, adjunto remitimos Resolución emitida por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, Por medio de la cual se implementan medidas de carácter transitorio por efectos de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional.

Prontamente, se le estará notificando sobre la nueva fecha de la diligencia.

Cordialmente,

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



**RESOLUCIÓN CNDCE-001-2020.pdf**  
1298K



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-148

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA "U"**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN RADICADO 013-2017-CNDCE**

En la ciudad de Bogotá D.C, a los veintiocho (8) días del mes de febrero de 2020 compareció a la sede principal de la Dirección Nacional del Partido de la U, el señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 7.838.054, con el fin de **NOTIFICARSE PERSONALMENTE**, del Auto expedido por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, del Partido Social de Unidad Nacional – Partido De La "U".

<b>AUTO:</b>	AUT20-CNDCE-014
<b>EXPEDIDO POR:</b>	Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
<b>FOLIOS ANEXOS:</b>	5

Adicionalmente, se hace entrega de la queja, contenida en Nueve (9) folios.

Actuando como Apoderado SI  NO  el señor \_\_\_\_\_, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y portador de la tarjeta profesional N° \_\_\_\_\_.

En constancia de lo expuesto FIRMA

Notificado

C.C.

Nombre

7'838054

Funcionario que lo Notifica

C.C. Ext. 413.288

Nombre Karla Andraína Socorro

*Favor notificarme  
Sandroagudelo78@yahoo.es  
3132418631*

21  
4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.838.054**  
**AGUDELO BAQUIRO**

APellidos  
**SANDRO**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1978**  
**SAN CARLOS DE GUAROA**  
(META)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**      **A+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**27-AGO-1997 SAN CARLOS DE GUAROA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ADRIEL SANCHEZ TORRES



A-5205500-00156572-M-0007838054-20090518      0011522972A 1      24832068

Bogotá, 28/02/2020

~~26~~  
5

Señores  
Consejo Nacional Disciplinario y de control Ético  
Partido de la Unidad  
E.S.O.

Ref: solicitud de copias

Cordial saludo,

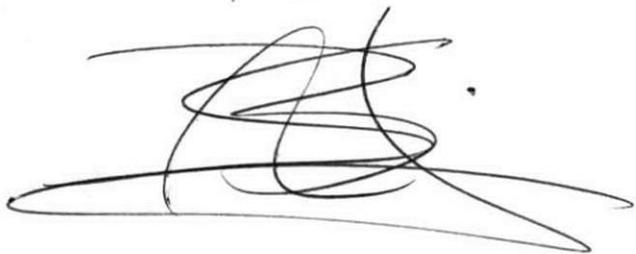
Por medio del presente escrito, solicito muy respetuosamente se expida a mi favor copia simple de los documentos que hacen parte del proceso CNOCE-033-2019.

Lo anterior por el ejercicio de mi derecho a la defensa.

Cordialmente

Sandro Agudelo Baguira

cc: 7'838054





Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-131

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 21 de febrero de 2020

Se informa al despacho que luego de realizado las gestiones pertinentes para notificar personalmente a los disciplinados, sin haber logrado la notificación, se procedió a realizar la notificación por edictos, como se evidencia en el expediente.

Por lo anterior, se procede a pasar a despacho el expediente CNDCE-033-2019, para que se designe defensor de oficio.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*



28  
7

Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-111

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT20-CNDCE-014** del Diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) a **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-033-2019</b>
DISCIPLINADO:	<b>SANDRO AGUDELO BAQUIRO</b>
CARGO:	<b>CONCEJAL DE SAN CARLOS DE GUARO - META</b>
QUEJOSO:	<b>MARIBEL RAMIREZ RODRIGUEZ</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>SAN CARLOS DE GUARO - META</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2019</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>7 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>

***RESUELVE:***

**PRIMERO:** Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra del señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, militante del Partido de la U, en sus condiciones de candidato avalado por el Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

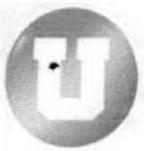
**SEGUNDO:** Abrir término por quince (15) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba lo aportado;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida del señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**;
3. **ESCUCHAR**, en ampliación de queja a la señora **MARIBEL RAMIREZ RODRÍGUEZ**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día jueves, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera;
4. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso y que en cualquier momento de la indagación preliminar, siempre que lo considere pertinente, podrá rendir versión libre de apremio y juramento. Si la decisión es la de rendir versión, lo deberá comunicar por escrito a este Comité para fijar fecha para ser escuchado y que en lo posible deberá aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Librense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;



8

**QUINTO: AUTORIZÁSE**, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable, el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

**SEXTO: ADVIERTASE**, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

**SEPTIMO: NOTIFIQUESE**, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

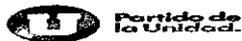
De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Martes, dieciocho (18) de Febrero de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.

  
\_\_\_\_\_  
**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
**Secretaria Técnica - CNDCE**

El presente Edicto se desfijó hoy, viernes, veintuno (21) Febrero 2020 a las 5:00 p.m.

  
\_\_\_\_\_  
**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
**Secretaria Técnica – CNDCE**



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Handwritten initials and the number 9.

**COMUNICACIÓN AUTO – APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR - Expediente CNDCE-033-2019**

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: dlpuentes@hotmail.com

17 de febrero de 2020, 16:23

Señora  
**MARIBEL RAMIREZ RODRIGUEZ**  
Notificación por correo electrónico: dlpuentes@hotmail.com\_

**Referencia: COMUNICACIÓN AUTO – APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR DISCIPLINARIA**

Adjunto remitimos oficio de consecutivo Nro. OFI20-CNDCE-082.

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



**OFI20-CNDCE-082 - COMUNICACIÓN - MARIBEL RODRIGUEZ RAMIREZ - EXPEDIENTE CNDCE-033-2019.pdf**  
1287K



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-082

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señora

**MARIBEL RAMIREZ RODRIGUEZ**

Notificación por correo electrónico: [dlpuentes@hotmail.com](mailto:dlpuentes@hotmail.com)

**Referencia: COMUNICACIÓN AUTO – APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR DISCIPLINARIA**

Respetada Señora,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por usted a con radicado interno Nro. 201924514 en fecha siete (7) de noviembre de dos mil veinte (2020), la presidencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a través del Auto de Consecutivo Nro. **AUT20-CNDCE-014** de fecha Diez (10) de febrero del dos mil veinte (2020) decidió la apertura de una indagación preliminar disciplinaria en contra del señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO** y resolvió:

"(...)

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

- 3. ESCUCHAR**, en ampliación de queja a la señora **MARIBEL RAMIREZ RODRÍGUEZ**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día jueves, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera;

**SEXTO: ADVIERTASE**, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

(...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com)

Cordialmente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**

Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

**Notificación - Auto de Trámite - Expediente CNDCE-033-2019**

1 mensaje

11

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

10 de febrero de 2020, 15:30

Señor  
Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Trámite - Apertura de Indagación Preliminar, de consecutivo AUT20-CNDCE-014 y de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en contra del señor SANDRO AGUDELO BAQUIRO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



AUT20-CNDCE-014 - AUTO DE TRÁMITE - AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR - EXPEDIENTE CNDCE-033-2019 -  
Sandro Agudelo Baquiro.pdf  
1339K

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9  
 Atención al usuario: (01-21) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicios@correo72.com.co  
**Licencia de Correo**  
**Licencia de Mensajería: O A 5 H**  
**Licencia de Transporte**



Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: SANDRO AGUDELO BAQUIRO Dirección: BEL CASO BARRIO LA CRISTA Ciudad: SAN CARLOS DE GUARUA Departamento: META Código postal: META Fecha admisión: 11/02/2020 12:12:09	Nombre/Razón Social: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U Dirección: CALLE 36 # 20 - 41 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código postal: 111311405 Envío: RAZ39249854CO

**1032**  
**120**

**472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
 Licencia de Correo / Licencia de Mensajería: O A 5 H / Licencia de Transporte

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
 Centro Operativo: PF ENERGIA Y PROYECTOS  
 Orden de servicio: [Redacted] Fecha Admisión: 11/02/2020 12:12:09  
 Fecha Aprox Entrega: 17/02/2020



RA239249854CO

<b>Valores</b> Paso Físico(gra):200 Paso Volumétrico(gra):0 Paso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500	<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: SANDRO AGUDELO BAQUIRO Dirección: MZ E , CASA 6 BARRIO LA FLORESTA , Tel: Código Postal: Código Operativo 1032120 Ciudad:SAN CARLOS DE GUARUA Depto:META	<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U Dirección: CALLE 36 # 20 - 41 NIT/C/T: E830124379-1 Referencia: Teléfono:3045466791 Código Postal:111311405 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo 1111709																														
Observaciones del cliente :	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada				
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
NR	No reside	FA		Fallecido																												
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																												
<input type="checkbox"/> Dirección errada																																
Firma nombre y/o sello de quien recibe:																																
C.C. Tel: Hora:																																
Fecha de entrega:																																
Distribuidor:																																
C.C.																																
Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do																																



11117691632120RA239249854CO

Principio Bogotá C. Colombia Bogotá 25 de Agosto de 2014 / www.472.com.co  
 El usuario del presente correo electrónico que fue creado en el contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co con datos personales para preferir la entrega del correo. Para operar algún reclamo, se va a utilizar el 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad visite 472.com.co

1111  
769  
PF.ENERGIA Y PROYECTOS LTDA  
CENTRO A

**Remitente:**

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del  
Partido de la U**

Calle 36 # 20-41, Bogotá

Teléfono: 7430049

comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

22

13

**Destinatario:**

**SANDRO AGUDELO BAQUIRO**

Dirección: MZ E, Casa 6, Barrio La Floresta, San Carlos de  
Guaroa - Meta

Referencia: Citación - Adjunto OFI20-CNDCE-080



84  
14

Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-080

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

**SANDRO BAQUIRO AGUDELO**

Notificación a dirección: MZ E, Casa 6, Barrio La floresta, San Carlos de Guaroa - Meta

**Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Indagación Preliminar Disciplinaria de radicado No. AUT20-CNDCE-014 del diez (10) de febrero de 2020 del Proceso N° CNDCE-033-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com)

Cordialmente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

✍



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL - Expediente CNDCE-033-2019**

15

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: sandroagudelo78@yahoo.es

10 de febrero de 2020, 15:15

Señor

**SANDRO BAQUIRO AGUDELO**

Notificación a correo electrónico: sandroagudelo78@yahoo.es

**Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Adjunto remitimos oficio de consecutivo Nro. OFI20-CNDCE-081

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



 **OFI20-CNDCE-081 - CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - SANDRO AGUDELO BAQUIRO - EXPEDIENTE CNDCE-033-2019.pdf**  
1282K



19

16

Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-081

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

**SANDRO BAQUIRO AGUDELO**

Notificación a correo electrónico: [sandroagudelo78@yahoo.es](mailto:sandroagudelo78@yahoo.es)

**Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Indagación Preliminar Disciplinaria de radicado No. AUT20-CNDCE-014 del diez (10) de febrero de 2020 del Proceso N° CNDCE-033-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com)

Cordialmente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



18  
A

Al contestar cite este número  
AUT20-CNDCE-014

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-033-2019</b>
DISCIPLINADO:	<b>SANDRO AGUDELO BAQUIRO</b>
CARGO:	<b>CONCEJAL DE SAN CARLOS DE GUARO - META</b>
QUEJOSO:	<b>MARIBEL RAMIREZ RODRIGUEZ</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>SAN CARLOS DE GUARO - META</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2019</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>7 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>

Bogotá, D. C., 10 de febrero dos mil veinte (2020)

**1. DE LA COMPETENCIA**

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

**ARTICULO 41.** *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

*Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.*

**ARTICULO 43.** *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

**ARTICULO 44.** *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

**Artículo 4º. Contenido de los estatutos.** *Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*

(...)

- 5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.*



(...)

*9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.*

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como candidato al concejo de San Carlos de Guaro, Meta, el señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, se convirtió en militante de este partido político, y, por lo tanto, aceptará, de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Por lo tanto, este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por la señora MARIBEL RAMIREZ RODRIGUEZ, para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable el señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, en su condición de candidato al concejo por el Partido de la U, en el concejo municipal de San Carlos de Guaro, Meta.

## 2. DE LA QUEJA

La señora MARIBEL RAMIREZ RODRIGUEZ, remitió a este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte del señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, en su condición de militante y candidato por el Partido de la U al concejo municipal de San Carlos de Guaro, Meta, por una aparente violación a la prohibición de doble militancia contemplada en el artículo 2° de la ley 1475 de 2011.

## 3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes hechos:

" (...)

- 1. El denunciado SANDRO AGUDELO BAQUIRO es concejal electo para el periodo constitucional 2016-2019 por el partido de la Unidad Nacional, Partido de la U*
- 2. De igual forma, el denunciado se inscribió como candidato al Concejo de San Carlos de Guaroa, para el periodo constitucional 2020-2023, por el Partido de la Unidad Nacional, Partido de la U, según consta en los documentos adjuntos.*
- 3. El señor SANDRO AGUDELO BAQUIRO fue sorprendido realizando actos de proselitismo político el día 20 de septiembre, en el polideportivo El Palmar de San Carlos de Guaroa, según se observa en el material adjunto en CD, por el Partido Liberal Colombiano.*
- 4. La conducta del señor SANDRO AGUDELO BAQUIRO claramente comporta una DOBLE MILITANCIA al tenor de lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 1475 de 2011.*
- 5. El Partido Unidad Nacional tenía como candidato a la alcaldía de san Carlos de guaroa al señor CESAR ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ.*

(...)"



18  
19

#### 4. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111, estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; **los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.***

El literal b, del artículo 16, de los Estatutos del Partido de la U, impone como prohibición que:

**ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL.** *Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:*

- b) ***Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.***

El Partido de la U, ha fijado, dentro de las faltas gravísimas, el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales.

**ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS.** *Son faltas gravísimas:*

- c) *Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.*

#### 5. DE LA DECISIÓN

El artículo 167 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar no exista certeza de la existencia de la conducta irregular atribuida al implicado o de la individualización del autor, se ordenará la apertura de indagación preliminar que tendrá un término de duración máximo de 15 días, prorrogables mediante auto motivado hasta en 5 día más, y culminará con la auto de archivo o auto de apertura de investigación. La decisión de apertura de la indagación preliminar ordenará las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por el quejoso partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que esta va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este está plenamente identificado e



individualizado y corresponde al señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, militante por el Partido de la U.

Pero, si bien es cierto que en el escrito de la queja presentada se hace referencia a una serie de situaciones y circunstancias las cuales relacionan al señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, no es menos cierto que la competencia de este Comité le obliga a determinar cuáles son los supuestos actos de doble militancia y en especial la responsabilidad individual del investigado.

Del relato de la señora **MARIBEL RAMIREZ RODRÍGUEZ**, en el cual narra una serie de presuntas conductas de doble militancia en las que pudo incurrir el señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, no se puede concluir la individualización de los actos del señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, ya que solo se remite como parte de la queja unas imágenes en las que este comité no puede determinar si es el mencionado señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, lo que al sentir de este comité no es suficiente para determinar la individualización del sujeto de investigación ni de los actos que pudo haber incurrido, se hace menester determinar con más precisión cuales fueron las actuaciones y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que presuntamente incurrió el señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO** para así posteriormente establecer si dichas posibles acciones contradicen la ley y los estatutos del Partido. Sin haber escuchado en declaración al señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, ni sus descargos, ni tampoco en ampliación de la queja a la señora **MARIBEL RAMIREZ RODRÍGUEZ**, se hace imperioso a esta instancia disciplinaria dar paso a una indagación preliminar a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como la responsabilidad individual del señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO** en los actos denunciados para así definir si corresponde abrir investigación formal u ordenar el archivo de las mismas.

Como, respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos surgen como inamovibles del Partido, los cuales son aceptados como obligatorios no solo para aquellos militantes del Partido, sino en especial para este Comité, se deberá actuar de conformidad con aquellos buscando salvaguardar la moralidad del Partido.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 167 de los estatutos del Partido de la U, y al fuerte compromiso que tiene este Comité para moralizar al Partido, se hace imperioso dar inicio a una indagación preliminar en contra del señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, a fin de establecer los supuestos hechos constitutivos de una actuación de doble militancia.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

#### R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra del señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, militante del Partido de la U, en sus condiciones de candidato avalado por el Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Abrir término por quince (15) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba lo aportado;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida del señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**;
3. **ESCUCHAR**, en ampliación de queja a la señora **MARIBEL RAMIREZ RODRÍGUEZ**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día jueves, diecinueve (19)



de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera;

4. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso y que en cualquier momento de la indagación preliminar, siempre que lo considere pertinente, podrá rendir versión libre de apremio y juramento. Si la decisión es la de rendir versión, lo deberá comunicar por escrito a este Comité para fijar fecha para ser escuchado y que en lo posible deberá aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

**QUINTO: AUTORIZÁSE**, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable, el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

**SEXTO: ADVIERTASE**, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

**SEPTIMO: NOTIFIQUESE**, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



43.  
22

Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-070

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 6 de febrero de 2020

En razón que la dra. RUBIELA AGÁMEZ AGUAS, renunció al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, La presidencia del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico somete nuevamente a reparto la siguiente investigación así:

<b>RADICADO</b>	<b>INVESTIGADO</b>	<b>FECHA REPARTO</b>	<b>CONSEJERO</b>
CNDCE-033-2019	Sandro Agudelo Baquiro	6 de febrero de 2020	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
**Secretaria Técnica**

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
**Presidente**

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo



Partido de  
la Unidad.

Líderes de  
la unidad.  
lideresdelounidad.com

23

Bogotá, 16 de enero de 2020

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

### CERTIFICO:

Que el señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO** identificado con C.C. No. **7838054**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 16 de enero de 2020

Cordialmente,

  
**ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U  
Secretario General

Generada Electrónicamente  
Generado Por : ksocomo  
Código Único de Verificación:  
1226a7fc-f5d0-464f-bed3-ec6d9e3e2a4b

 **Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)**

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historia de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

#### Información basica

**Tipo de Documento** CÉDULA DE CIUDADANÍA

**Numero de Documento** 7838054

**Primer Nombre:** SANDRO

**Apellidos :** AGUDELO BAQUIRO

**Fecha Nacimiento**

**Genero:** MASCULINO

#### Ubicación

**Dirección:** MZ E CASA 6 BARRIO LA FLORESTA

 **Telefono Fijo:**

 **Celular:** 3132418631

 **Correo Electrónico:** sandroagudelo78@yahoo.es

**Departamento de residencia:** META

**Municipio:** SAN CARLOS DE GUAROA

#### Datos de notificación

**Dirección:** MZ E CASA 6 BARRIO LA FLORESTA

 **Telefono:** 3132418631

 **Correo Electrónico:** sandroagudelo78@yahoo.es

 **Facebook:**

 **Twiter:**

 **Instagram:**

 **Youtube:** Youtube:

#### Estado Militante

**Activo:** 

**Fecha Inicio** 26/04/2014 12:00:00 a. m.

**Fecha Fin:**





Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-325

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

Bogotá D.C, 16 de diciembre de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-033-2019	Sandro Agudelo Baquiro	16 de diciembre de 2019	Rubiela Agamez Aguas

Antonio Abel Calvo Gómez  
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo

40

**RESPUESTA RI: 201924514 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019**

25

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: dlpuentes@hotmail.com

5 de diciembre de 2019, 13:16

Señora

**MARIBEL RAMIREZ RODRIGUEZ**

Notificación por correo electrónico: dlpuentes@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201924514 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

Adjunto remitimos respuesta a través del Oficio Nro. OFI19-CNDCE-279

--

Karla Andreina Socorro Carruyo  
secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



 OFI19-CNDCE-279 - Respuesta RI 201924514 - Maribel Ramirez Rodriguez.pdf  
1304K

Al contestar cite este número  
OF119-CNDCE-279

Bogotá D.C, 5 de diciembre de 2019

Señora

**MARIBEL RAMIREZ RODRIGUEZ**

Notificación por correo electrónico: [dlpuentes@hotmail.com](mailto:dlpuentes@hotmail.com)

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201924514 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

Respetada Sra. Ramírez,

Recibida la queja presentada por usted y en la cual señala algunos actos realizados por el señor **SANDRO AGUDELO BAQUIRO**, concejal electo para el periodo 2020-2023 de San Carlos de Guaroa – Meta, por el Partido de la U, la presidencia de este Comité ha dado instrucciones precisas para que se inicie una Indagación, la cual estará siendo notificada en próximos días.

Agradeciendo el interés por lograr la moralización del Partido,

Cordialmente,



**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Presidente

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE**  
Partido de la U

## queja contra el señor sandro agudelo baquiro por doble militancia

1 mensaje

**DAINER ANDROSS PUENTHES MORANG** <DLPUENTES@hotmail.com>

7 de noviembre de 2019, 12:47

Para: "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>, "info@partidodelau.com"

<info@partidodelau.com>



201924514

FOLIOS: 9  
HORA: 02:17:28  
FECHA: 07.11.19

 comite de moralizacion.pdf  
1529K

ENTIDAD: DAINER ANDROSS PUENTHES MORANG

DESTINATARIO: JURIDICA

ASUNTO: QUEJA CONTRA EL SR SANDRO AGUDELO BAQUIRO  
POR DOBLE MILITANCIA

Mencionado éter - Com

Señores  
COMITÉ DE MORALIZACIÓN  
Partido de la Unidad Nacional — Partido de la U  
E. S. D.

8  
27

Ref. Queja por Doble Militancia  
**Denunciado: SANDRO AGUDELO BAQUIRO**

Cordial Saludo

MARIBEL RAMIREZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como miembro activo del Partido de la Unidad Nacional, Partido de la U, comedidamente me dirijo a ustedes interponiendo QUEJA en contra del señor SANDRO AGUDELO BAQUIRO, quien resultó electo como CONCEJAL del municipio de San Carlos de Guaroa para el periodo constitucional 20120—2023, por DOBLE MILITANCIA, según demostraré a continuación:

#### HECHOS

1. El denunciado SANDRO AGUDELO BAQUIRO es concejal electo para el periodo constitucional 2016-2019 por el partido de la Unidad Nacional, Partido de la U.
2. De igual forma, el denunciado se inscribió como candidato al concejo de San Carlos de Guaroa, para el periodo constitucional 2020—2023, por el Partido de la Unidad Nacional, Partido de la U, según consta en los documentos adjuntos.
3. El señor SANDRO AGUDELO BAQUIRO fue sorprendido realizando proselitismo político el día 20 de septiembre de 2019, en el polideportivo El Palmar de San Carlos de Guaroa, según se observa en el material adjunto en CD, por el Partido Liberal Colombiano.
4. La conducta del señor SANDRO AGUDELO BAQUIRO claramente comporta una DOBLE MILITANCIA al tenor de lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 1475 de 2011.
5. El Partido Unidad Nacional tenía Como candidato a la alcaldía de san Carlos de guaroa al señor CESAR ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ quien fue elegido Como alcalde del municipio.

#### DERECHO

La prohibición de doble militancia tiene como objetivo, en principio, evitar que un ciudadano pertenezca simultáneamente a más de una organización política, con lo cual se garantiza la lealtad de los militantes a los partidos y movimientos en los cuales se encuentran inscritos y se frena la movilidad injustificada entre uno y otro.

Sobre el particular, señala el artículo 102 de la Constitución Política de Colombia:

*Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento políticos con personería jurídica. (SUBRAYADO MIO)*

(...)

Mem-072  
Luo

A su turno el artículo 2 de la ley 1475 de 2011 señala:

*ARTÍCULO 2o. PROHIBICIÓN DE DOBLE MILITANCIA. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos.*

*Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones. (SE SUBRAYA)*

(...)

De acuerdo con la norma anteriormente transcrita, claramente se avizora una prohibición dirigida a aquellas personas que aspiren ser elegidas en las corporaciones de elección popular, consistente en la proscripción de realizar proselitismo político a candidatos de partidos políticos diferentes a los cuales fueron inscritos para participar en la contienda electoral.

A su turno, el artículo 275 de la ley 1437 de 2011, en su numeral 8, preceptúa:

*ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

*8. Tratándose de la elección por voto popular, el candidato incurra en doble militancia política*

(...)

Como se podrán dar cuenta, la norma anteriormente duplicada señala, como causales de anulación de la elección de un candidato, la doble militancia política.

Ahora bien, participar en eventos de un partido o movimiento político diverso al que le otorgó el aval, constituye un fraude al resultado del mecanismo de participación, a la voluntad del elector, al principio democrático que las inspira, a las reglas de los partidos y a los acuerdos suscritos entre los que participaron en aquella

En el material adjunto a la presente, claramente se puede observar al candidato electo al concejo SANDRO AGUDELO BAQUIRO acudiendo a un evento de carácter político por el Partido Liberal, situación ésta que contravía la normatividad anteriormente transcrita y presentándose un grave caso de Doble Militancia por participación en política.

Así las cosas, amablemente solicito a ustedes realizar una revisión del caso en mención, teniendo en cuenta las consecuencias jurídicas que esto acarrearía en caso de presentarse una demanda de Nulidad Electoral en contra del aquí denunciado.

**ANEXOS**

Anexo CD con fotografías y videos que dan fe de la doble militancia en que incurrió el denunciado

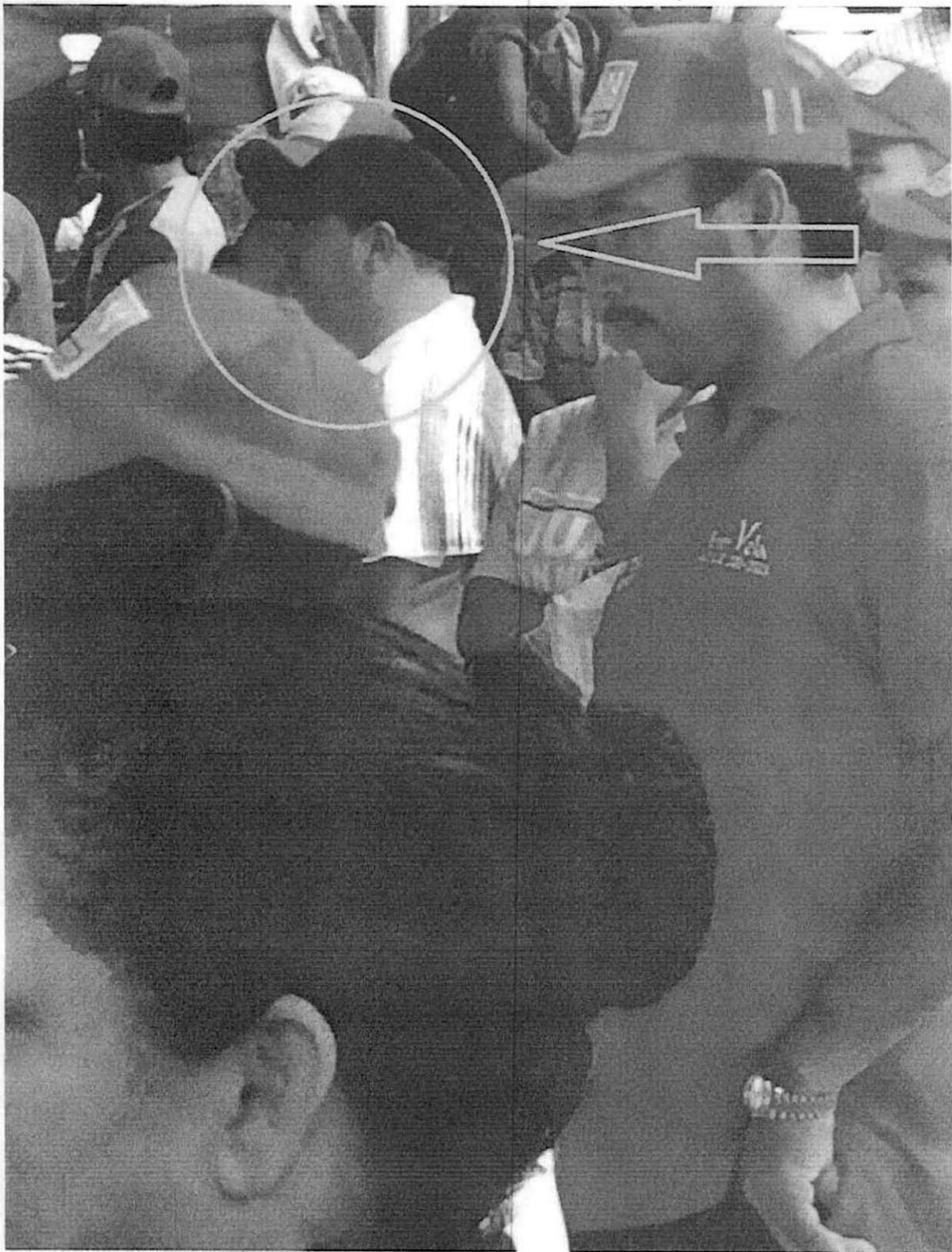
**NOTIFICACIONES**

Las recibiré en el correo electrónico [dlpuentes@hotmail.com](mailto:dlpuentes@hotmail.com).

Sin otro particular



MARIBEL RAMIREZ RODRIGUEZ  
C.C.30.083.457  
[dlpuentes@hotmail.com](mailto:dlpuentes@hotmail.com)



A.

31

